Número de horas

25

40

40

200

50

20

## II. Parte práctica:

1. Formación práctica en permanencia y actuación responsable en unidades y actividades.

Se realizará en tres fases:

1.1. Orientación información, visitas a Centros y Unidades de Educación Es-

siers» pedagógicos; confección de material

docente asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudio de casos ... ... ... ... Aplicaciones sobre la actualización de medios audiovisuales y confección de diapositivas, transparencias, etc. ... ... ... ... ... ...

Total ... ... ...

15962

ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se concede al Instituto de Bachillerato, mixto, de Artá (Balea-res), la denominación de «Llorenç Garcias i Font».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y e. Real Decreto 264/1977 de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Naciona' de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato, mixto, de Artá (Baleares), la denominación de «Llorenc Garcías i Font».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982. \*Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15963

NOTIFICACION de 28 de abril de 1982, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación organismo auconomo dei ministerio de Educación y Ciencial, por la que se resuelve el contrato de obras celebrado entre la citada Junta y la Empresa «Greisa Empresa Constructora», de ignorado domicirio, para la ejecución de la obra de construcción de un Colegio de ocho unidades en Tremp (Lérida).

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta. con fecha 28 de abril de 1982, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Gocia, Empresa Constructora», para la ejecución de la obra de construcción de un Colegio de ocho unidades en Tremp (Lérida), adjudicado definitivamente el 21 de julio de 1979, por un importe de 29.515.622 pesetas; y Resultado que habiendo sido levantada acta de suspensión temporal total de las obras el 22 de octubre de 1979, la Unidad Técnica el 13 de febrero de 1980 ordena su reanudación, por no exceder el presupuesto adicional necesario del 10 por 100 y poder ser absorbido en la liquidación, dicha orden no fue cumplida por el contratista, por lo que el 14 de abril de 1980 el Delegado provincial de Lérida solicita la resolución del contrato por incumplimiento del contratista;

Resultando que en el expediente instruido para la resolución del contrato se han cumplido todas las formalidades exigidas, incluido el trámite de audiencia al interesado, habiendo sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado.

nistración del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado apro-Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Regiamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 30 de diciembre (citado PCAG); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (citada LPA), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el incumplimiento de las cláusulas del contrato aparece tipificado como causa de resolución en el artícuco 52, párrafo 1.º, de la LCE, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del RGCE procede la incautación de la fianza y a indemnización a la Administración de los daños y perjuicios

producidos,

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.—Que se resuelva el contrato de obras celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones v Equipo Escoar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Cienar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Cienia) y la Empresa «Gocisa, Empresa Constructora» para la ejecución de la obra de construcción de un Colegio de ocho unilades en Fremp (Lérida).

Segundo —Que se incaute la fianza depositada.

Tercero.—Que se instruya un expediente para valorar la
indemnización de daños y perjuicios que el contratisa debe abonar a la Administración.

Cuarto.—Que se instruya un expediente en averiguación de las posibles responsabilidades derivadas de los hechos producidos.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.»

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a la Empresa «Gocisa, Empresa Constructora» para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15964

REAL DECRETO 1365/1982, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y revia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia a don Juan Francisco Apolinario Navarro, don Jesús Jiménez Albéniz y don Juan Pablos Abril

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, SANTIAGO RODRIGUEZ - MIRANDA GOMEZ

15965

RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Muvesa».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Muvesa» recibido en esta Dirección General el día 23 de abril de 1982, suscrito por le representantes legales de la Empresa y de los Trabajadores, el día 22 de enero de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 2 y 3 de la Lev 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero -Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.